

Sentencia cuyo conocimiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.— En Calahorra, a 7 de septiembre de 1984.— Vistos por el Sr. D. Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido los autos de juicio de separación conyugal número 102/84 seguidos a instancia de doña María Dolores Vargas Jiménez, vecina de Pradejón representada por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola (de oficio) y asistida del Letrado Sr. Díez García (de oficio), contra don Francisco Torreblanca Nava declarado rebelde y contra el Ministerio Fiscal, sobre separación conyugal de los litigantes, y, RESULTANDO... CONSIDERANDO...

FALLO.— Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Esteban Gorostiola en nombre y representación de doña María Dolores Vargas Jiménez contra el esposo de ésta don Francisco Torreblanca Nava debo declarar y declaro la separación de tal matrimonio, con la consiguiente disolución de la sociedad legal de gananciales y demás efectos legales inherentes a tal declaración; como medidas definitivas que sustituirán a las provisionalmente adoptadas en cuanto sean contradictorias, se establecen:

A) Los hijos del matrimonio, María Teresa Francisco José y Jorge quedarán bajo la custodia de su madre, quien ejercerá en exclusiva la patria potestad pudiendo el padre tenerlos en su compañía los domingos de 10,00 a 20,00 horas y la mitad del tiempo de vacaciones escolares de tales y vacaciones en Verano, Navidad y Semana Santa.

B) La esposa continuará en el uso exclusivo del hogar conyugal del que el marido podrá sacar los enseres y objetos de uso personal, previo inventario.

C) El marido contribuirá en concepto de alimentos y como contribución a las cargas del matrimonio con la suma de 25 000 pesetas mensuales, pagaderas a la esposa por meses anticipados, dentro de los cinco primeros días de cada mes y mediante ingreso en la cuenta corriente o cartilla de ahorros que ella designe; como garantía para el cumplimiento de esta obligación se establece que caso de retraso en el pago, la cantidad devengará a favor de la esposa el interés legal del dinero aplicable en su momento. La suma indicada se renovará anualmente conforme al índice del coste de la vida que publique el órgano administrativo competente y, ultimamente, serán de cuenta de la esposa las restantes cargas del matrimonio; y todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas causadas. Firme que sea esta resolución librese testimonio al Registro Civil de Tarragona, con los insertos necesarios, para la práctica de la oportuna inscripción. Notifíquese esta resolución, digo, esta sentencia en legal forma al demandado rebelde si la actora no solicitase su notificación procesal en término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo." Sigue la firma. Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde conforme a lo acordado, se expide el presente en Calahorra, a 15 de septiembre de 1984.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

3103

Don Alberto García Casado, Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas número 290 de 1983 por estafa seguido contra José Luis Latorre Rivero nacido en Salamanca el día 13 de septiembre de 1954, con domicilio en Salamanca en el Paseo del Gran Capitán, número 70, con D. N. I. 7.801.602, siendo aquella su última residencia y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio se ha dictado con fecha 25 de febrero de 1984 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Luis Latorre Rivero como autor de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto menor, que haga pago a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles del importe del

billete, cuya cuantía se fijará en ejecución de Sentencia y al pago de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 25 de septiembre de 1984.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

3088

De conformidad con el contenido de las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de una plaza de Perito o Ingeniero Técnico Industrial, se hace pública la fecha, hora y lugar en que comenzarán los ejercicios.

Fecha: 19 de noviembre de 1984, lunes.

Hora: 10,00 mañana.

Lugar: Alcaldía

Los opositores deberán ir provistos del D. N. I.

Logroño, 19 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

3089

E. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 6 de septiembre de 1984 acordó aprobar definitivamente los siguientes proyectos:

—Red de agua potable y alumbrado público en calle Rey Pastor.

—Arteria de suministro de red de agua potable al Polígono Cantabria I.

Lo que se publica en cumplimiento de la legislación vigente, significándose que contra dichos acuerdos puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes, contado desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuere, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; considerándose que podrá utilizarse cualquier otro recurso si se cree conveniente.

Logroño, 17 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

ANUNCIO

3090

A fin de proceder a la devolución de las fianzas constituidas por los contratistas que más abajo se relacionan, en garantía de las obras y adquisiciones que se citan y que en su día les fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones por escrito, las que se consideren con derecho exigible contra los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

—Urbanización, red de agua potable y alumbrado público en calles Santa Justa, Camá, Hospital Militar y Viveros. Adjudicatario: D. Eduardo Andrés Martínez.